



# ***Acta de la Junta de Gobierno Local***

## **AÑO 2024**

### ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la sala de Juntas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Pedro Ángel Roca Tornel, y con los asistentes que al margen se relacionan.

Excusaron su falta de asistencia los señores concejales D<sup>a</sup> Rosario Sánchez Martínez y D. Jose Javier Plaza Martínez.

#### **MIEMBROS ASISTENTES**

- D. PEDRO ÁNGEL ROCA TORNEL.  
*Alcalde-Presidente titular.*
- D. PEDRO JOSÉ BARÓ JIMÉNEZ.  
*1er. Teniente de Alcaldía.*
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ASUNCIÓN PEDREÑO MARTÍNEZ.  
*Concejal-Delegada.*
- D<sup>a</sup>. GINESA CONESA FUENTES.  
*Concejal-Delegada.*
- D. RAMÓN JOSÉ OTÓN GÓMEZ.  
*Concejal-Delegado*
- D.<sup>a</sup> MARÍA JULIA ALBALADEJO ROS.  
*Concejal-Delegada.*

#### **INTERVENTORA ACCIDENTAL**

M<sup>a</sup> José Garcerán Balsalobre.

#### **SECRETARIO.**

Antonio Cano Gómez.



**A**brierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.973/2023, de 26 de junio, (B.O.R.M. nº 183, de 9 de agosto de 2023), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

---

## **ORDEN DEL DÍA**

### **1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 4 DE JUNIO DE 2024.**

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 4 de junio de 2024, con carácter ordinario, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

### **2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

### **3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

### **4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.**



---

**I.- Certificación liquidación de las obras de “Ampliación del recinto escolar y parque Fermín Aparicio de Torre-Pacheco”.**

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 30 de mayo de 2024, que textualmente dice así:

**“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el expediente de referencia O-12/23 (sede electrónica 2023/11241K), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Ampliación del recinto escolar y parque Fermín Aparicio de Torre Pacheco” siendo adjudicataria la mercantil GRUEXMA, S.L. (CIF: B73847030), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

**ANTECEDENTES:**

**Primero.**- Redactado el Proyecto Básico y de Ejecución por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Joaquín Rosique Martos y aprobado por Resolución número 2023002124 de fecha 12 de julio de 2023 de la Concejalía de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana.

**Segundo.**- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana de fecha 19 de julio de 2023, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la visa de la memoria justificativa suscrita por el Arquitecto técnico Municipal de fecha 18 de julio de 2023.

**Tercero.**- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 28 de julio de 2023, se dictó resolución de la Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana nº 2023002319, de fecha 31 de julio de 2023, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de las obras de “Ampliación del recinto escolar y parque Fermín Aparicio”, mediante procedimiento abierto simplificado, con el precio como único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a la regulación armonizada.

**Cuarto.**- Por Resolución nº 2023002729, de 14 de septiembre de 2023, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato para las obras de “Ampliación del recinto escolar y



---

parque Fermín Aparicio” O-12/23 a la mercantil GRUEXMA, S.L. (CIF: B73847030) y designó como Supervisor del contrato al Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Roca Sánchez.

**Quinto.-** Por Resolución nº 2023003381, de 31 de octubre de 2023, se designó como Director de Obras y Coodinador de Seguridad y Salud de la obra de referencia a D. Joaquín Rosique Martos, redactor del proyecto básico y de ejecución, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

**Sexto.-** Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2023, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de 1.231,71 €.

2.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2024, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 34.376,83 €.

3.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2024, fue aprobada la certificación nº 3 y final de la obra de referencia, por importe de 70.839,99 €.

**Séptimo.-** En fecha 15 de enero de 2024 se procedió a la recepción de las obras, según consta en el expediente mediante acta de recepción suscrita por los directores de obra, la empresa adjudicataria, el técnico facultativo municipal y la Interventora Municipal.

**Octavo.-** Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación de liquidación, consta en el expediente informe de supervisión en sentido favorable de fecha 25 de enero de 2024, emitido por los Directores de Obra, y que asciende a un importe de 6.948,43 €, para su aprobación.

**Normativa de aplicación:**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pùblicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).



- 
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
  - Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
  - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
  - Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
  - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

#### **Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.**

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicación las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

#### **Segundo.- Procedimiento.**

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: “*sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio*”.

Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“*A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez*



---

días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden”.

Además, en cuanto a la **certificación final** de las obras, el artículo 243.1 LCSP, dispone que: “*Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.*”

Finalmente, en cuanto a la **liquidación de las obras**, el artículo 166 del RLCAP establece lo siguiente:

- “1. Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. ...
- 7. Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo que establece el apartado 1, el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.
- 8. Dentro de los diez días siguientes al término del plazo que establece el apartado 1, el director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final...”

#### **Tercero.- Competencia.**

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

#### **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Aprobar la certificación de liquidación de las obras de “Ampliación del recinto escolar y parque Fermín Aparicio” O-12/23, adjudicada a la mercantil GRUEX-MA, S.L. (CIF: B73847030), con un importe de 6.948,43 €.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.-** Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Interven-



ción Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuando se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

**Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 11 de junio de 2024,** cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
	Fiscalizado con las observaciones que se indican
	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación liquidación de las obras de “Ampliación del recinto escolar y parque Fermín Aparicio”, por un importe de 6.948,43 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas GRUEXMA, S.L.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**II.- Certificación número doce y última de las obras de “Vestuarios con gradas en el Polideportivo Municipal José Antonio García “TATONO”, de Torre-Pacheco”.**

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del Servicio de Contratación, con fecha 17 de junio de 2024, que textualmente dice así:

**“INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el expediente de referencia O-26/22 – Lote 1 (sede electrónica 2023/7523F), que



---

se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Vestuarios con Gradas en el Polideportivo Municipal José Antonio García TATONO de Torre Pacheco” POS N°72, incluida en el Plan de Obras y Servicios Municipales 2022-2023 siendo adjudicataria la mercantil ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L. (CIF: B30872519), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

**ANTECEDENTES:**

**Primero.-** Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 16 de enero de 2023, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la visa de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta Municipal de fecha 16 de enero de 2023.

**Segundo.-** Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 20 de abril de 2023, se dictó resolución de la Concejalía de Personal y Contratación nº 2023001250, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Vestuarios con gradas en el polideportivo municipal José Antonio García TATONO de Torre Pacheco” POS N°72, incluida en el Plan de Obras y Servicios Municipales 2022-2023, así como la dirección facultativa de la obra, incluida en el Plan de Obras y Servicios Municipales 2022-2023, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a la regulación armonizada.

**Tercero.-** Por Resolución nº 2023001652, de 30 de mayo de 2023, el Órgano de Contratación adjudicó el Lote 1 del contrato de las obras de “Vestuarios con gradas en el polideportivo municipal José Antonio García TATONO de Torre Pacheco” POS N°72, incluida en el Plan de Obras y Servicios Municipales 2022-2023, O-26/22 a la mercantil ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L. (CIF: B30872519).

**Cuarto.-** Con fecha 30 de mayo de 2023 se designó para la Dirección de obra a Teresa Talaya Tévar, Arquitecta Municipal y a D. Antonio Roca Sánchez, Arquitecto Técnico municipal mediante Resolución 2023001652 de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación..



---

**Sexto.-** Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

- 1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2023, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de 1.373,17 €.
- 2.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2023, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 28.895,59 €.
- 3.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2023, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 31.617,70 €.
- 4.- La certificación nº 4 se encuentra emitida a 0 €.
- 5.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de noviembre de 2023, fue aprobada la certificación nº 5 de la obra de referencia, por importe de 1.894,70 €.
- 6.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2023, fue aprobada la certificación nº 6 de la obra de referencia, por importe de 142.198,92 €.
- 7.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2024, fue aprobada la certificación nº 7 de la obra de referencia, por importe de 26.781,11 €.
- 8.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2024, fue aprobada la certificación nº 8 de la obra de referencia, por importe de 99.965,84 €.
- 9.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2024, fue aprobada la certificación nº 9 de la obra de referencia, por importe de 101.551,37 €.
- 10.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2024, fue aprobada la certificación nº 10 de la obra de referencia, por importe de 97.681,47 €.
- 11.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de mayo de 2024, fue aprobada la certificación nº 11 de la obra de referencia, por importe de 173.918,36 €.

**Sexto.-** Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 12 y final de los directores de obra, D. Antonio Roca Sánchez, Arquitecto Municipal y Dª. Teresa Talaya Tévar, Arquitecta Municipal.

**Séptimo.-** Respecto de la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 12 y final, asciende a un importe de 87.794,34 €.

**Octavo.-** En fecha 12 de junio de 2024 se procedió a la recepción de las obras, según consta en el expediente mediante acta de recepción suscrita por los directores de obra, la empresa adjudicataria, la técnica facultativa municipal y la Interventora Municipal.



**Normativa de aplicación:**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.**

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicación las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

**Segundo.- Procedimiento.**



---

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: “*sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio*”.

Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“*A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden*”.

### **Tercero.- Competencia.**

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

### **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Aprobar la certificación nº 12 y final de las obras de “Vestuarios con gradas en el polideportivo municipal José Antonio García TATONO de Torre Pacheco” POS Nº 72, incluida en el Plan de Obras y Servicios Municipales 2022-2023, O-26/22 adjudicada a la mercantil ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L. (CIF: B30872519), con un importe de 87.794,34 €.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.-** Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuando se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con



su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

**Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 18 de junio de 2024,** cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación número doce y última de las obras de “Vestuarios con gradas en el Polideportivo Municipal José Antonio García “TATONO”, por un importe de 87.794,34 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**III.- Certificación número ocho de las obras de “Reforma instalación eléctrica de baja tensión Polideportivo Municipal José Antonio García “TATONO”, modificación instalación eléctrica actual complejo deportivo, instalación alumbrado pista atletismo”.**

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del Servicio de Contratación, con fecha 15 de mayo de 2024, que textualmente dice así:

#### **“INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el expediente de referencia O-02/23 (sede electrónica 2023/10795N), que se ha



---

tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Reforma instalación eléctrica de baja tensión Polideportivo Municipal José Antonio García “TATONO”. Modificación instalación eléctrica actual complejo deportivo. Instalación alumbrado pista atletismo”. Lote 1 (Ejecución de las obras), siendo adjudicataria la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (CIF: A28002335), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

**ANTECEDENTES:**

**Primero.**- Redactado el Proyecto Básico y de Ejecución por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Rosique Ros y aprobado por Resolución número 2023001185 de fecha 18 de abril de 2023 de la Concejalía de Personal y Contratación.

**Segundo.**- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación de fecha 26 de abril de 2023, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta Municipal de fecha 26 de abril de 2023.

**Tercero.**- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 1 de junio de 2023, se dictó resolución de la Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana nº 2023001694, de la misma fecha, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de las obras descritas en el proyecto de “Reforma instalación eléctrica de baja tensión Polideportivo Municipal José Antonio García “TATONO”. Modificación instalación eléctrica actual complejo deportivo. Instalación alumbrado pista atletismo”, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a la regulación armonizada.

**Cuarto.**- Por Resolución nº 2023002428, de 9 de agosto de 2023, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato para las obras de “Reforma instalación eléctrica de baja tensión Polideportivo Municipal José Antonio García “TATONO”. Modificación instalación eléctrica actual complejo deportivo. Instalación alumbrado pista atletismo” O-02/23 Lote 1, por un importe de 215.602,25 €, a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (CIF: A28002335) y designó para la



---

dirección de la Obra a D. José Rosique Ros, Ingeniero Técnico redactor del Proyecto, así como responsable del contrato al Ingeniero Técnico Municipal D. Mariano José Sánchez Lozano.

**Quinto.-** Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

- 1.- La certificación nº 1 se encuentra emitida a 0,00 €.
- 2.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2023, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 15.709,77 €.
- 3.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2023, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 30.383,60 €.
- 4.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2024, fue aprobada la certificación nº 4 de la obra de referencia, por importe de 28.416,23 €.
- 5.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2024, fue aprobada la certificación nº 5 de la obra de referencia, por importe de 18.807,11 €.
- 6.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2024, fue aprobada la certificación nº 6 de la obra de referencia, por importe de 59.390,12 €.
- 7.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2024, fue aprobada la certificación nº 7 de la obra de referencia, por importe de 29.505,44 €.

**Sexto.-** Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 8, del director de la obra, D. José Rosique Ros, Ingeniero Técnico redactor del proyecto y del responsable del contrato, D. Mariano José Sánchez Lozano, Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 13 de mayo de 2024.

**Séptimo.-** Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 8, asciende a un importe de 13.289,63 €, para su aprobación.

**Normativa de aplicación:**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento



General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

#### **Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.**

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicación las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

#### **Segundo.- Procedimiento.**

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: “*sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio*”.

Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certifica-



ciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

*“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden”.*

**Tercero.- Competencia.**

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

**PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Aprobar la certificación nº 8 de las obras de “Reforma instalación eléctrica de baja tensión Polideportivo Municipal José Antonio García “TATONO”. Modificación instalación eléctrica actual complejo deportivo. Instalación alumbrado pista atletismo”. Lote 1 (Ejecución de las obras), adjudicada a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (CIF: A28002335), con un importe de 13.289,63 €.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.-** Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuando se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

**Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 18 de junio de 2024**, cuya conclusión es la siguiente:

**CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)**



<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Fiscalizado de conformidad</b>
	<b>Fiscalizado con las observaciones que se indican</b>
	<b>Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado</b>

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación número ocho de las obras de “Reforma instalación eléctrica de baja tensión Polideportivo Municipal José Antonio García “TATONO”, modificación instalación eléctrica actual complejo deportivo, instalación alumbrado pista atletismo”, por un importe de 13.289,63 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas, SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.**

**I.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 33/24).**

A continuación, se dio cuenta, de una propuesta de acuerdo de fecha 17 de junio de 2024, que textualmente dice así:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

La que suscribe, Dña. Sacra Álvarez González, Administrativa de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:



Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de Escasa Cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

<b>Nº RELA-CIÓN</b>	<b>CENTRO GESTOR</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº FRAS</b>	<b>IMPORTE</b>
0712	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	4	2.379,22 €
0713	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Sum)	1	1.451,42 €
0714	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Sum)	3	1.272,25 €
0715	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	4	3.082,10 €
0716	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Sum)	1	720,00 €
0717	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	1	276,92 €
0718	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	1	1.445,95 €
<b>TOTAL</b>			<b>15</b>	<b>10.627,86</b>

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:



**PRIMERO:** Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 10.627,86 euros.

<b>Nº RELA-CIÓN</b>	<b>CENTRO GESTOR</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº FRAS</b>	<b>IMPORTE</b>
0712	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	4	2.379,22 €
0713	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Sum)	1	1.451,42 €
0714	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Sum)	3	1.272,25 €
0715	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	4	3.082,10 €
0716	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Sum)	1	720,00 €
0717	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	1	276,92 €
0718	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	1	1.445,95 €
<b>TOTAL</b>			<b>15</b>	<b>10.627,86</b>

**SEGUNDO.-** Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

**TERCERO.-** Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”



Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Intervención Accidental, con fecha 18 de junio de 2024, cuya conclusión dice textualmente así:

### “RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE  
 DESFAVORABLE  
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES

En lo referente a la factura de [REDACTED], por importe de 235,95 €, se comunica la obligatoriedad de licitar dicho servicio, debido al carácter repetitivo que dicho servicio está siendo objeto, por lo que la presente factura será objeto de control financiero, debe iniciarse proceso de licitación y estando obligado a su regulación en un plazo de 4 meses.

En relación a la factura de [REDACTED] por importe de 1.391,50 €, se comunica la obligatoriedad de licitar dicho servicio debido al carácter repetitivo del que dicho servicio está siendo objeto, por la que la presente factura será objeto de control financiero.

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las siete relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores de escasa cuantía que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 10.627,86 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0712	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura	4	2.379,22 €



		y Turismo (Servicios)		
0713	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Sum)	1	1.451,42 €
0714	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Sum)	3	1.272,25 €
0715	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	4	3.082,10 €
0716	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Sum)	1	720,00 €
0717	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	1	276,92 €
0718	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	1	1.445,95 €
<b>TOTAL</b>			<b>15</b>	<b>10.627,86</b>

**SEGUNDO.-** Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

**TERCERO.-** Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

**CUARTO.-** Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

## **II.- Facturas de contratos menores. (Expte. núm.:32/24).**

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 17 de junio de 2024, que textualmente dice así:

### **“PROPUESTA DE ACUERDO**



La que suscribe, Dña. Sacra Álvarez González, Administrativa de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

<b>Nº RELACIÓN</b>	<b>CENTRO GESTOR</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº FRAS</b>	<b>IMPORTE</b>
0707	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	1	4.743,20 €
0708	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	1	2.345,00 €
0709	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	1	2.000 €
<b>TOTAL</b>			<b>3</b>	<b>9.088,20 €</b>

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 9.088,20 euros.

<b>Nº RELACIÓN</b>	<b>CENTRO GESTOR</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº FRAS</b>	<b>IMPORTE</b>
0707	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines	1	4.743,20 €



		(Servicios)		
0708	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	1	2.345,00 €
0709	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	1	2.000 €
<b>TOTAL</b>			<b>3</b>	<b>9.088,20 €</b>

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

**Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 18 de junio de 2024, cuya conclusión dice textualmente así:**

#### **“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**

- FAVORABLE  
 DESFAVORABLE  
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES

En relación a la factura de DIRECTO EQUIPAMIENTO PARA EL ESPECTACULO, S.L., por importe de 4.743,20 €, se comunica que la prestación de este servicio, se esta contratando repetitivamente, bien a través de contratos menores, como de escasa cuantía, se informa que dicha factura sera objeto de Control Financiero, y se comunica la obligación de iniciar expediente para licitar este tipo de servicio.

<b>ORDEN DE PAGO</b>		
<b>NORMATIVA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>RESULTADO</b>
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la	Cumple



<b>Art. 21 del RD 424/2017</b>	obligación La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple
------------------------------------	--	--------

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las tres relaciones contables correspondiente a facturas de contratos menores que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 9.088,20 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0707	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	1	4.743,20 €
0708	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	1	2.345,00 €
0709	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	1	2.000 €
<b>TOTAL</b>			<b>3</b>	<b>9.088,20 €</b>

**SEGUNDO.-** Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

**TERCERO.-** Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

**CUARTO.-** Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

**III.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 31/24).**

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 17 de junio de 2024, que textualmente dice así:



### **“PROPUESTA DE ACUERDO”**

La que suscribe, Dña. Sacra Álvarez González, Administrativa de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

#### **ACUERDO:**

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

<b>Nº RELACIÓN</b>	<b>CENTRO GESTOR</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº FRAS.</b>	<b>IMPORTE</b>
0704	00	Personal y Contratación (Servicios)	87	495.953,65 €
0705	00	Personal y Contratación (Suministros)	6	3.992,91 €
<b>TOTAL</b>			<b>93</b>	<b>499.946,56€</b>

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar y reconocer la obligación -FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 499.946,56 euros.

<b>Nº RELACIÓN</b>	<b>CENTRO GESTOR</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº FRAS.</b>	<b>IMPORTE</b>
0704	00	Personal y Contratación (Servicios)	87	495.953,65 €
0705	00	Personal y Contratación (Suministros)	6	3.992,91 €
<b>TOTAL</b>			<b>93</b>	<b>499.946,56€</b>

**SEGUNDO.-** Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según



el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

**Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 18 de junio de 2024, cuya conclusión dice textualmente así:**

**“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**

- FAVORABLE  
 DESFAVORABLE  
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las dos relaciones contables correspondientes a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 499.946,56 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0704	00	Personal y Contratación (Servicios)	87	495.953,65 €



0705	00	Personal y Contratación (Subministros)	6	3.992,91 €
<b>TOTAL</b>			<b>93</b>	<b>499.946,56€</b>

**SEGUNDO.-** Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

**TERCERO.-** Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

**CUARTO.-** Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

#### **6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.**

**I.-** A continuación se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 14 de junio de 2024, que dice textualmente lo siguiente:

#### **“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

En relación con el expediente de referencia 107-24 VC (5725K), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del contrato denominado “Rehabilitación energética del polideportivo municipal José A. García “Tatono” LOTE 2 (Renovación de iluminación interior pistas de pabellón Virgen del Pasico y Frontón) con expediente de referencia O-06/21 (7453Q), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

#### **ANTECEDENTES:**

**Primero.-** Por Resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación nº 2021001379, de fecha 13 de mayo de 2021 se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y el proyecto de obras, para la contratación de la obra “Rehabilitación energética del polideportivo municipal José A. García “TATONO”, en lotes, por procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).



---

**Segundo.-** Con fecha 15 de junio de 2021 se constituyó por parte de *ILUMINACIONES FUTURAS DE LED SL (CIF: B54629902)* garantía definitiva, depositada en **METÁLICO**, por valor de 810,06 €.

**Tercero.-** Mediante Resolución nº 2021001958, de 02 de julio de 2021, el Órgano de Contratación adjudicó el LOTE 2 de las obras de “Rehabilitación energética del polideportivo municipal José A. García “TATONO”, a la mercantil *ILUMINACIONES FUTURAS DE LED, S.L.(B54629902)*.

**Cuarto.-** Con fecha 6 de julio de 2021 se formalizó el contrato correspondiente estableciendo un plazo de duración de dos meses, y un plazo de garantía de un año desde la firma del acta de recepción de la obra.

**Quinto.-** Con fecha 3 de junio de 2022 se suscribió el Acta de recepción de la obra.

**Sexto.-** Con fecha 16 de mayo de 2024 (RGE nº 2024009961) *ILUMINACIONES FUTURAS DE LED, S.L. (CIF: B54629902)* solicitó la devolución de la garantía depositada en **METÁLICO**.

**Séptimo.-** Consta en el expediente informe técnico favorable por el responsable del contrato de fecha 14 de junio de 2024 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 11 de junio de 2024, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza en metálico por importe de 810,06 € por el solicitante y que la propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**Normativa de aplicación:**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**



**Primero.-** Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

**Segundo.-** Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

*“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.*

*2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”*

**Tercero.-** En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 26 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

#### PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN:

**Primero.-** Aprobar la devolución de la garantía depositada en METÁLICO por *ILUMINACIONES FUTURAS DE LED, S.L. (CIF: B54629902)*, como adjudicataria del contrato de “Rehabilitación energética del polideportivo municipal José A. García “Tatono” LOTE 2 (Renovación de iluminación interior pistas de pabellón Virgen del Pasico y Frontón), y que asciende a la cantidad de 810,06 €.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.-** Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuando se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”



---

**Visto el informe favorable emitido por la Intervención Acctal., de fecha 14 de junio de 2024.**

**En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 11 de junio de 2024,** en el que se indica que la mercantil ILUMINACIONES FUTURAS DE LED, S.L., tiene depositada garantía en metálico, por importe de 810,06 euros.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de la garantía depositada en metálico, por la mercantil ILUMINACIONES FUTURAS DE LED, S.L., por importe de 810,06 euros, como adjudicataria del contrato de “Rehabilitación energética del polideportivo municipal José A. García “Tatono”, Lote 2 (Renovación de iluminación interior pistas del pabellón Virgen del Pasico y Frontón).

**SEGUNDO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

**II.-** Seguidamente se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 14 de junio de 2024, que dice textualmente lo siguiente:

#### **“INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN”**

En relación con el expediente de referencia 118-24 VC (5645X), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del contrato denominado “Servicio de redacción de diversos proyectos de modificación y reparación de la instalación eléctrica de baja tensión en varias instalaciones municipales del Ayuntamiento de Torre Pacheco, clasificados como locales de pública concurrencia” LOTES 3 (Pabellón polideportivo Ntra. Sra. de los Dolores), 4 (Velódromo Municipal) y 11 (Polideportivo mu-



---

nicipal de Dolores), con expediente de referencia SE39/20 (2021/4014G), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

**ANTECEDENTES:**

**Primero.**- Con fecha 10 de febrero de 2021 por Resolución nº 2021000350 de la Concejalía delegada de Personal y Contratación se aprobó el expediente de contratación, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como el pliego técnico para el servicio de referencia, conforme al art. 117 de la LCSP, por un importe de licitación de hasta 50.665,12 € (IVA incluido) a la baja, por procedimiento abierto simplificado, con el precio como único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria.

**Segundo.**- Con fecha 27 de abril de 2021 se constituyó por parte de INVESTIGACION Y CONTROL DE CALIDAD S.A.U. (CIF: A24036691) garantía definitiva, mediante aval, para los lotes 3, 4 y 11 del referido contrato, por valor de 94,50€, 94,50€ y 104,5 €, respectivamente.

**Tercero.**- Mediante Decreto nº 2021001206, de 29 de abril de 2021, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato del “Servicio de redacción de diversos proyectos de modificación y reparación de la instalación eléctrica de baja tensión en varias instalaciones municipales del Ayuntamiento de Torre Pacheco, clasificados como locales de pública concurrencia” LOTES 3 (Pabellón polideportivo Ntra. Sra. de los Dolores), 4 (Velódromo Municipal) y 11 (Polideportivo municipal de Dolores) a INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, S.A.U. (INCOSA) (CIF: A24036691).

**Cuarto.**- Con fecha 04 de mayo de 2021 se formalizó el contrato correspondiente estableciendo un plazo de duración de 1 mes, y un plazo de garantía previsto en el PCAP de 6 meses.

**Quinto.**- Con fecha 8 de mayo de 2024 (RGE nº 2024009182) INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, S.A.U. (NIF: A24036691) solicitó la devolución de la garantía depositada mediante aval.

**Sexto.**- Consta en el expediente informe técnico favorable por el responsable del contrato de fecha 14 de junio de 2024 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 22 de mayo de 2024, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentran depositadas en



---

este Ayuntamiento fianzas mediante aval por importe de 94,50 €, 94,50 € y 104,50 € por la mercantil solicitante.

**Normativa de aplicación:**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

**Segundo.-** Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

*“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.*

*2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”*

**Tercero.-** En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

**PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante Aval por la mer-



---

cantil **INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, S.A.U. (NIF: A24036691)**, como adjudicataria del contrato de “Servicio de redacción de diversos proyectos de modificación y reparación de la instalación eléctrica de baja tensión en varias instalaciones municipales del Ayuntamiento de Torre Pacheco, clasificados como locales de pública concurrencia” LOTES 3 (Pabellón polideportivo Ntra. Sra. de los Dolores), 4 (Velódromo Municipal) y 11 (Polideportivo municipal de Dolores), y que ascienden a las cantidades de 94,50 €, 94,50 € y 104,50 €, respectivamente.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.-** Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuando se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

**En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 23 de mayo de 2024,** en el que se indica que la mercantil **INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, S.A.U.**, tiene depositadas tres garantías mediante avales bancarios, por importes de 94'50, 94'50 y 104'50 euros.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de las garantías depositadas mediante avales bancarios, por la mercantil **INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, S.A.U.**, por importes de 94'50, 94'50 y 104'50 euros, como adjudicataria del contrato de “Servicio de redacción de diversos proyectos de modificación y reparación de la instalación eléctrica de baja tensión en varias instalaciones municipales del Ayuntamiento de Torre Pacheco, clasificados como locales de pública concurrencia” LOTES 3 (Pabellón polideportivo Ntra. Sra. de los Dolores), 4 (Velódromo Municipal) y 11 (Polideportivo municipal de Dolores).

**SEGUNDO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería



Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

**7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS  
POR ESTE AYUNTAMIENTO.**

I.- Acto seguido se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnico de Desarrollo Local, de fecha 17 de junio de 2024, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

**“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL: APROBACION JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA,  
EJERCICIO 2023**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Festera “Comisión de fiestas de Balsicas” con NIF: G-30841290 se expone:

**PRIMERO.** - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 26/09/2023 y suscrito el día 12/10/2023.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, **aprobado por Resolución nº 2020000408 de 21 de febrero, y prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de 27/01/2023**): en su artículo 33, Capítulo VI, Área de Festejos.

**SEGUNDO.** - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 18.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

***“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO:***

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre Pacheco a la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Balsicas”, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades realizadas en la pedanía de Bal-



---

sicas, con motivo de las fiestas patronales del año 2023.

**SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:**

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Balsicas”, serán una serie de eventos, actuaciones y actividades de carácter festero, cultural, deportivo y social, recogidas en el Programa de Fiestas Patronales de Balsicas para el año 2023, creado por la citada Asociación.

**TERCERO.** - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 18.000,00 €, dotación presupuestaria 8/3380/48033.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención: “**SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.**

*El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.*

**CUARTO.** - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los dos (2) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 29/02/2024 (día hábil).

**Presentación de justificación:** La Asociación Festera “Comisión de fiestas de Balsicas (en adelante, la Asociación) ha presentado la justificación de la referida subvención con registros: Registro General de Entrada de fecha 13/02/2024, y nº 2024004179, habiendo cumplido, por lo tanto, el plazo estipulado en el convenio regulador.

**Estudiado el conjunto de documentos presentados, se detectan deficiencias respecto a aportación del Anexo I, y así mismo relacionadas con documentos justificativos de gastos asumidos y sus correspondientes pagos, por las que son remitidos requerimientos de subsanación que serán explicados más adelantes, en las actuaciones de fiscalización efectuadas.**

**2.- ACTUACIONES DE SUBSANACIÓN REALIZADAS EN EL PROCESO**



---

**DE FISCALIZACIÓN SI ( X ) / NO ( ).**

A fin de corregir las deficiencias detectadas en el primer registro de la justificación presentada con fecha 13/02/2024, se realizan las siguientes actuaciones:

**2.1.- REQUERIMIENTO 1º**, con Registro de Salida de fecha 20/03/2024 y anotaciones con nº 5191 y 5192, por el que se advierte la obligación de enviar por email el Anexo I (Gastos justificados) en formatos Word y/o Excel.

**2.2.- SUBSANACIÓN 1ª**: La Asociación aporta correctamente por vía email el Anexo I requerido, atendiendo adecuadamente el requerimiento enviado.

**2.3.- REQUERIMIENTO 2º**, con Registro de Salida de fecha 20/03/2024 y anotaciones con nº 5207 y 5208.

Estudiado el conjunto de documentos de la cuenta justificativa, son detectadas diversas deficiencias, remitiendo nuevo requerimiento a la Asociación, con los siguientes extremos a corregir, relacionados con las facturas presentadas y sus correspondientes justificantes de pago:

1º. En relación a los gatos justificados mediante Anexo I y documentos justificativos, se detecta que la mayoría de las facturas han sido pagadas en efectivo, aconsejando su pago mediante transferencia en futuras subvenciones concedidas y su aplicación por la Asociación, solicitándose lo siguiente:

- Si han sido pagadas por transferencia bancaria, aportar justificantes bancarios de cada factura, respecto a las que no se detecta su aportación.

- Si se han pagado en efectivo, sólo se admitirán las facturas en las que se detecta la falta de su justificación de pago, que sean corregidas al efecto y cumplan los requisitos establecidos en la cláusula 9ª del convenio, respecto a la forma de pago en efectivo (con justificante de su cobro por parte del proveedor del servicio contratado).

- Advertir que el límite de pago en efectivo es por debajo del importe de 1.000,00 €, por lo que no es admisible la factura nº 051 del proveedor “Antonio Ros Caballero”, por importe de 1.250 €. Por tanto, la admisión de la factura quedará supeditada a la aportación de su justificante de pago por transferencia bancaria. O bien la presentación de otros gastos que no hubieran sido incorporados en la justificación.



## **2.4.- SUBSANACIÓN 2<sup>a</sup>.**

### **Presentación de subsanación, en respuesta a REQUERIMIENTO 2:**

- Registro General de Entrada de fecha 20/05/2024 y nº 2024010306**

Mediante este nuevo registro, la Asociación subsana las deficiencias existentes, aportando la siguiente documentación:

- Anexo I rectificado, suprimiendo la factura referida y aportando gastos no incluidos anteriormente, que tras su análisis resultan adecuados y relacionados con la naturaleza del proyecto y actividades subvencionadas.
- Justificantes de gasto y pago (facturas y pagos) aportados nuevamente en la justificación e incluidos en el Anexo I rectificado, asumidos por la Asociación en la organización y celebración de las Fiestas Patronales de Balsicas, tanto con los eventos celebrados, como relacionados con la documentación y trámites que debe llevar a cabo en relación con la subvención concedida por el Ayuntamiento.

Finalmente, una vez subsanadas las deficiencias, se constata la correcta justificación del empleo de la subvención percibida, justificándose inicialmente el empleo de la subvención percibida mediante un importe total de gastos asumidos de 18.066,33 €. De este importe justificado, y tras las actuaciones de fiscalización y subsanación, han resultado admitidos casi en su totalidad todos los justificantes de gasto y pago aportados y que ascienden a un importe final de 18.048,38 €, siendo éste superior al importe de la subvención percibida de 18.000,00 €.

No ha sido admitido el importe de 17,95 € correspondiente al prorrato del coste del Seguro de Responsabilidad Civil, en una parte del período de cobertura referido a 2024, y por tanto, no referido al período del ejercicio 2023, en el que causa efectos el convenio regulador deben estar comprendidas las fechas de los gastos justificados. El detalle del cálculo se detalla a continuación, que igualmente será notificado a la Asociación, para su previsión de contratación del seguro con períodos de cobertura referidos al desarrollo del proyecto subvencionado y efectos/vigencia del convenio, para futuras subvenciones que fueran percibidas.

### **PRORRATEO E IMPUTACIÓN IMPORTE DÍAS 2023:**

Período cobertura póliza 8/12/2023 a 6/1/2024, total 30 días / Días a imputar de



---

2023= 24 / Días no imputables de 2024: 6 / Cálculo coste día: Importe total seguro 89,95 € : 30 días= 2,999=3 / Importe a imputar de 2023: 24 días (2023): 24 días X 3 (coste día)= 72 € / Importe a restar de 2024 (fuera vigencia convenio): 6 días X 3 € (coste día) = 17,95 € /

El modelo de Cuenta Justificativa es el previsto en la cláusula NOVENA- JUSTIFICACIÓN, del convenio de colaboración, de conformidad con el artículo 20 de la OGS (Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco-B.O.R.M. nº 239, de 16 de octubre de 2017), los artículos 72 y 75 del RLGS (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS), y el artículo 30 de la LGS (Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Finalmente añadir que, si bien tras finalizar el estudio de la justificación y todas las subsanaciones presentadas, han sido admitidos casi en su totalidad los gastos asumidos y justificados por la Asociación, verificando la coherencia de su naturaleza y relación directa con el proyecto subvencionado, así como las previsiones estipuladas en el convenio regulador, ha resultado necesario incidir, explicar y advertir a la Asociación sobre su deber de conocer el convenio regulador de la subvención que han percibido, así las estipulaciones, previsiones legales y obligación que contraen tanto en el uso de la subvención, como en su consecuente justificación.

Por todo lo expuesto, y conforme se detalla pormenorizadamente en los informes técnicos emitidos previamente y obrantes en el expediente, se considera debidamente justificado el uso de la subvención percibida por la asociación, por importe de 18.000,00 €, con el detalle que se realiza a la finalización del presente Informe-Propuesta.

**QUINTO.** – En el expediente es comprobado por la Técnica de Desarrollo Local (Concejalería de Hacienda; Intervención Municipal, Subvenciones PES), mediante la aportación del Anexo III exigido en el convenio regulador, la memoria justificativa y los documentos de difusión aportados por la Asociación, que han sido organizadas y celebradas las Fiestas Patronales de Balsicas del año 2023, constatándose el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio regulador (cláusulas 1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup>) y el seguimiento realizado por la Concejalía de Festejos, tanto en su puesta en marcha como en el apoyo a los servicios necesarios para su preparación y desarrollo. A tal efecto obra



---

así mismo en el expediente, Informe Técnico favorable, sobre la comprobación y constatación del cumplimiento del objeto y actividades reguladas en el convenio, emitido con fecha 17/06/2024 por el funcionario administrativo adscrito a la Concejalía de Festejos, que realiza de forma efectiva el seguimiento y control de las fiestas, como parte integrante de la Comisión Mixta prevista en el convenio (cláusula 8<sup>a</sup>).

**SEXTO.** - Con fecha 14/06/2024 es emitido informe gastos fiscalizados (Documentos Anexo I – Gastos Fiscalizados), suscrito por la Técnica de Desarrollo Local (Concejalía de Hacienda; Servicios Intervención municipal y Subvenciones PES), relativo a la fiscalización de justificantes de gasto y de pago fiscalizados, admitidos y/o no admitidos, relativos a la presentación de la cuenta justificativa, y con los detalles y previsiones que se indican en el punto 4º del presente Informe-Propuesta.

**SÉPTIMO.** - Con igual fecha 14/06/2024 se emite informe técnico favorable suscrito por la Técnica de Desarrollo Local (Concejalía de Hacienda; Servicios Intervención municipal y Subvenciones PES), relativo a la fiscalización de la totalidad de la cuenta justificativa presentada por la Asociación, y del proceso de fiscalización llevado a cabo. En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2023, por importe de 18.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

Así mismo, consta en el Informe de fiscalización de la justificación presentada (referido anteriormente), que del análisis del Anexo II presentado, y conforme a lo manifestado por la asociación resulta lo siguiente:

1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2<sup>a</sup>, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

2º.- Que la entidad beneficiaria no ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, cuyo conjunto haya superado el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado.



3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 12/10/2023.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, vigente.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS)).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asociación Festera “Comisión de fiestas de Balsicas, con NIF: G-30841290, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

**PRIMERO.** - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

**SEGUNDO.** - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

**TERCERO.** - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

**CUARTO.** - Artículos 72 y 75 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

**QUINTO.** - Artículo 33 del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento



to de Torre Pacheco, **aprobado por Resolución nº 2020000408 de 21 de febrero, y prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de 27/01/2023**): en su artículo 33, Capítulo VI, Área de Festejos.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

#### **PROPIUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Balsicas”, con NIF: G-30841290, de la subvención percibida por importe de 18.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 12/10/2023 (referido al ejercicio 2023), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe técnico Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:

GASTOS FISCALIZADOS Y NO ADMITIDOS							
PROVEEDOR (NOMBRE Y NIF/DNI)	NÚMERO DE FACTU- RA	FECHA DE FAC- TURA	FECHA DE PA- GO	CONCEPTO Y UTILI- DAD/RELACIÓ N CON LA AC- TIVIDAD REA- LIZADA	IMPOR- TE TO- TAL (IVA INCLUI- DO)	POR- CEN- TAJE IMPU- TADO (%)	IMPOR- TE IMPU- TADO (IVA INCLUI- DO)
ALLIANZ COM- PAÑÍA DE SEGU- ROS Y REASEGUROS, S.A.  NIF: A28007748		12/12/20 23	12/12/202 3	Seguro Responsa- bilidad Civil NºPoliza 054669998	89,95 €	100%	17,95 €



**DETALLE DE CÁLCULO DE PRORRATEO E IMPUTACIÓN IMPORTE DÍAS 2023 Y EXCLUSIÓN DE PERÍODO DE 2024 NO SUBVENCIONABLE:**

Período cobertura póliza 8/12/2023 a 6/1/2024, total 30 días.

Días a imputar de 2023= 24 / Días no imputables de 2024: 6

Cálculo coste día: Importe total seguro 89,95 € : 30 días= 2,999=3

Importe a imputar de 2023: 24 días (2023): 24 días X 3 (coste día)= 72 € / Importe a restar de 2024 (fuera de efectos del convenio): 6 días X 3 € (coste día) = 17,95 € /

**IMPORTE DE 2024 NO ADMITIDO: 89,95 - 72= 17,95 €**

<b>RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO</b>	
<b>SUBVENCIÓN CONCEDIDA</b>	<b>18.000,00 €</b>
<b>TOTAL GASTO JUSTIFICADO</b>	<b>18.066,33 €</b>
<b>TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO</b>	<b>18.048,38 €</b>
<b>TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO</b>	<b>17,95 €</b>

**SEGUNDO.** – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Balsicas”, con NIF: G-30841290, con indicación de los recursos que procedan, apercibiéndole de sus obligaciones contraídas con su firma del convenio regulador, especialmente la adecuada aplicación de la subvención con destino al proyecto subvencionable, y las estipulaciones que dicho convenio establece en su deber de justificar la subvención percibida.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

**Y la Junta de Gobierno Local,** por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Balsicas, por importe de 18.000 euros, correspondiente al ejercicio 2023.

**SEGUNDO.-** Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.



**II.-** Seguidamente se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnico de Desarrollo Local, de fecha 18 de junio de 2024, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

**“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACION JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2023”**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL 7 DE AGOSTO SAN CAYETANO, con NIF: G-30901482, se expone:

**PRIMERO.** - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18/07/2023 y suscrito el día 20/07/2023.

Posteriormente el convenio es rectificado al ser detectado un error material en el final de sus efectos (cláusula DECIMOTERCERA) con fecha 30/10/2023, cuando debió indicarse 31/12/2023.

Detectado dicho error material, es corregido el mismo sustituyendo dicho plazo de vigencia/efectos del convenio hasta el día 31/12/2023, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 26/03/2024.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, **aprobado por Resolución nº 2020000408 de 21 de febrero, y prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de 27/01/2023**): en su artículo 33, Capítulo VI, Área de Festejos.

**SEGUNDO.** - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 6.800 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

**“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO:**

*El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación Sociocultural 7 de Agosto San Cayetano, para sufragar los*



---

*gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades realizadas en la pedanía de San Cayetano, con motivo de las fiestas patronales del año 2023.*

**SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:**

*Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación Sociocultural 7 de Agosto San Cayetano, serán una serie de eventos, actuaciones y actividades de carácter festero, cultural, deportivo y social, recogidas en el Programa de Fiestas Patronales de San Cayetano para el año 2023 creado por la citada Asociación.*

**TERCERO.** - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 6.800 €, dotación presupuestaria 8/3380/48036.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención: “**SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.**

*El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (6.800 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.*

**CUARTO.** - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres (3) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 31/03/2024 (día inhábil), prorrogándose hasta el siguiente día hábil, 1/04/2024.

**Presentación de justificación:** La Asociación Sociocultura 7 de Agosto San Cayetano (en adelante, la Asociación) ha presentado la justificación de la referida subvención con registro: Registro General de Entrada de fecha 26/03/2024, y nº 2024008397, habiendo cumplido, por lo tanto, el plazo estipulado en el convenio regulador.

**Estudiado el conjunto de documentos presentados, se detectan importantes deficiencias en la justificación presentada, no aportando los Anexos contenidos en el convenio regulador al efecto, y así mismo relacionadas con documentos justificativos de gastos asumidos y sus correspondientes pagos, por las que son realizadas**



---

actuaciones de contacto con la Asociación, para explicar las mismas, así como para requerir su subsanación. Se desprende de este análisis, que la Asociación no ha revisado los documentos que le fueron remitidos desde el expediente electrónico mediante Notificación con Anexos, emitida tras la firma del convenio regulador, y por la que se adjuntan tanto el mismo como los formatos actualizados de los Anexos I, II y III que deberá utilizar en su justificación del empleo de la subvención percibida.

#### **ACTUACIONES DE SUBSANACIÓN REALIZADAS EN EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN SI ( X ) / NO ( ).**

**2.1.- REQUERIMIENTO 1º:** Se mantiene comunicación mediante diversos correos electrónicos (por encontrarse suspendida la Sede Electrónica) que se incorporan al expediente tramitado, y también mediante contacto telefónico y personal, a fin de explicar todas las deficiencias existentes y requiriendo su subsanación mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Anexo I, con firma actualizada en su aportación.
- Anexo II, con firma actualizada en su aportación.
- Anexo III, con firma actualizada en su aportación.

Respecto a los documentos justificativos de gasto (factura o documento similar) y pago, se requiere la aportación de todos los documentos con su justificador de pago, advirtiéndoles las estipulaciones previstas en las cláusulas NOVENA, en cuanto a los límites de realización de pagos efectivos, así como los justificantes de pago admisibles.

Añadir que también fue mantenida reunión con los miembros de la Asociación de forma presencial y a fin de explicar ampliamente las previsiones contenidas en el convenio regulador, las deficiencias existentes en la justificación incompleta presentada, los Anexos que deberán aportar y la forma en que podrán ser subsanadas las deficiencias detectadas en los documentos justificativos aportados.

#### **2.2..- SUBSANACIÓN 1ª:**

**Presentación de subsanación, en respuesta a comunicaciones de deficiencias por vía email en fechas 22 a 26 de abril, telefónica y presencial (de forma extraordinaria y fuera del expediente electrónico, por suspensión de la Sede**



---

**Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y en aplicación al Decreto de medidas extraordinarias por ataque informático externo de fecha 31/03/2024 y con efectos retroactivos desde el 29/03/2024):**

- **Ante la suspensión de la Sede Electrónico y el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la Asociación presenta la subsanación de deficiencias mediante la RED SIR: Registro General de Entrada por Sistema de Interconexión de Registros, de fecha 15/05/2024 y nº REGAGE24e00035675998, incorporado al Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con fecha 16/05/2024 y anotación nº 20240009875.**

Mediante este registro, la Asociación subsana las deficiencias existentes, aportando tanto los Anexos I, II y III, así como los documentos justificativos de gasto y sus correspondientes justificantes de pago, si bien del resultado de la fiscalización realizada, no son admitidos los gastos que serán detallados en la parte resolutiva del presente Informe-Propuesta, por no haberse subsanado las deficiencias comunicadas, no reuniendo los requisitos establecidos en el convenio regulador.

El modelo de Cuenta Justificativa es el previsto en la cláusula NOVENA-JUSTIFICACIÓN, del convenio de colaboración, de conformidad con el artículo 20 de la OGS (Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco-B.O.R.M. nº 239, de 16 de octubre de 2017), los artículos 72 y 75 del RLGS (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS), y el artículo 30 de la LGS (Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Finalmente añadir que, si bien tras finalizar el estudio de la justificación y todas las subsanaciones presentadas, han sido admitidos casi en su totalidad los gastos asumidos y justificados por la Asociación, verificando la coherencia de su naturaleza y relación directa con el proyecto subvencionado, así como las previsiones estipuladas en el convenio regulador, ha resultado necesario incidir, explicar y advertir a la Asociación sobre su deber de conocer el convenio regulador de la subvención que han percibido, así las estipulaciones, previsiones legales y obligación que contraen tanto en el uso de la



---

subvención, como en su consecuente justificación.

Por todo lo expuesto, y conforme se detalla pormenorizadamente en los informes técnicos emitidos previamente y obrantes en el expediente, se considera debidamente justificado el uso de la subvención percibida por la asociación, por importe de 6.800 €, con el detalle que se realiza a la finalización del presente Informe-Propuesta.

**QUINTO.** – En el expediente es comprobado por la Técnica de Desarrollo Local (Concejálía de Hacienda; Intervención Municipal, Subvenciones PES), mediante la aportación del Anexo III exigido en el convenio regulador, la memoria justificativa y los documentos de difusión aportados por la Asociación, y así mismo se expide e incorpora en el expediente, Informe Técnico favorable (en soporte papel), sobre la comprobación y constatación del cumplimiento del objeto y actividades reguladas en el convenio, emitido con fecha 17/05/2024 por el funcionario administrativo adscrito a la Concejalía de Festejos, que realiza de forma efectiva el seguimiento y control de las fiestas, como parte integrante de la Comisión Mixta prevista en el convenio (cláusula 8<sup>a</sup>).

**SEXTO.** - Con fecha 17/06/2024 es emitido informe gastos fiscalizados (Documentos Anexo I – Gastos Fiscalizados), suscrito por la Técnica de Desarrollo Local (Concejálía de Hacienda; Servicios Intervención municipal y Subvenciones PES), relativo a la fiscalización de justificantes de gasto y de pago fiscalizados, admitidos y/o no admitidos, relativos a la presentación de la cuenta justificativa, y con los detalles y previsiones que se indican en el punto 4º del presente Informe-Propuesta.

**SÉPTIMO.** - Con igual fecha 17/06/2024 se emite informe técnico favorable suscrito por la Técnica de Desarrollo Local (Concejálía de Hacienda; Servicios Intervención municipal y Subvenciones PES), relativo a la fiscalización de la totalidad de la cuenta justificativa presentada por la Asociación, y del proceso de fiscalización llevado a cabo.

En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2023, por importe de 6.800 €, habiendo cumplido finalmente sus obligaciones de justificar en la forma previsita en la cláusula NOVENA del convenio regulador.

Así mismo, consta en el Informe de fiscalización de la justificación presentada (referido anteriormente), que del análisis del Anexo II presentado, y conforme a lo manifestado por la asociación resulta lo siguiente:



1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2<sup>a</sup>, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

2º.- Que la entidad beneficiaria no ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, cuyo conjunto haya superado el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado.

3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 20/07/2023. (Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fechas 18/07/2023 y 26/03/2024)
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, vigente.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Asociación, en calidad de entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

**PRIMERO.** - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.



---

**SEGUNDO.** - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

**TERCERO.** - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

**CUARTO.** - Artículos 72 y 75 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

**QUINTO.** - Artículo 33 del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, **aprobado por Resolución nº 2020000408 de 21 de febrero, y prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de 27/01/2023**: en su artículo 33, Capítulo VI, Área de Festejos.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Aprobar la correcta justificación realizada por la ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL 7 DE AGOSTO SAN CAYETANO, con NIF: G-30901482, de la subvención percibida por importe de 6.800 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 20/07/2023 (referido al ejercicio 2023), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe técnico Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:

#### **RELACIÓN DE GASTOS NO ADMITIDOS EN LA FISCALIZACIÓN Y SU MOTIVACIÓN.**



					<p>No se admiten gastos de alimentos y otros productos que no estén destinados a eventos vecinales y colectivos. Quedan excluidas las invitaciones exclusivas a miembros de Corte de Honor y autoridades, ya que no es un gasto que impacto general ni de interés común para la población, ni se considera un servicio necesario en el programa de fiestas, ni está incluido como evento. Se admiten los gastos del Acto de Coronación de tipo protocolario, música y otros destinados a su celebración. Previsto en la cláusula 3ª, gasto subvencionable nº 4: Gastos por adquisición de material diverso, material fungible y productos alimentarios, destinados a desfiles y otros eventos incluidos en el programa de fiestas, para el desarrollo de eventos incluidos en el programa, reparto al público asistente, y/o destinados a celebración de catering, comidas de organización, solidarias, de convivencia y participación vecinal, y celebración de otros eventos similares.</p>	
<b>EL KILO Y MEDIO. C.I.F. B-30557607</b>	7 2023 000670	16/08/2023	16/08/2023	ACTO DE CORONACIÓN. INVITACIÓN CORTE DE HONOR Y AUTORIDADES	<b>149,37</b>	
<b>DON DISFRAZ. C.I.F. ESB94187382</b>	79437	05/09/2023	05/09/2023	MATERIAL PARA DISFRACES EN EVENTOS DEL PROGRAMA FESTERO	<b>91,15</b>	<p>No se aporta justificante de pago de la factura</p>



		<b>240,52</b>
--	--	---------------

<b>RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO</b>	
<b>SUBVENCIÓN CONCEDIDA</b>	<b>6.800,00 €</b>
<b>TOTAL GASTO JUSTIFICADO</b>	<b>7.052,69 €</b>
<b>TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO</b>	<b>6.812,17 €</b>
<b>TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO</b>	<b>240,52 €</b>

**SEGUNDO.** – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL 7 DE AGOSTO SAN CAYETANO, con NIF: G-30901482, con indicación de los recursos que procedan, apercibiéndole de sus obligaciones contraídas con su firma del convenio regulador, especialmente la adecuada aplicación de la subvención con destino al proyecto subvencionable, y las estipulaciones que dicho convenio establece en su deber de justificar la subvención percibida.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

**Y la Junta de Gobierno Local,** por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación Sociocultural 7 de Agosto San Cayetano, por importe de 6.800 euros, correspondiente al ejercicio 2023.

**SEGUNDO.-** Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.

**8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.**

**I.- Adenda al convenio de colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), para la prestación del Servicio del Centro de Día para personas mayores dependientes.**



---

Se dio cuenta, seguidamente, de un informe-propuesta firmado, con fecha 17 de junio de 2024, por la Responsable de Servicios Sociales, que textualmente dice así:

**“PROPIUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS), PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES.**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativas al convenio precitado, se expone:

**PRIMERO.** – Con fecha 7 de mayo de 2024, se recibe adenda de modificación del convenio de colaboración para la prestación del Servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes.

**SEGUNDO.** - El Servicio de Centro de Día ofrece una atención integral durante el periodo diurno a las personas mayores en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores.

**TERCERO.**- El convenio objeto de modificación ha sufrido sucesivas prórrogas y modificaciones, la última el pasado 14 de noviembre de 2023, en Junta de Gobierno Local se aprobó una adenda en la que se modificaba la cláusula Séptima del convenio relativa al coste e importe de las plazas en los siguientes términos:

- Plaza ocupada sin manutención: 763,48€/mes sin IVA.
- Plaza ocupada con manutención: 947,80€/mes sin IVA.
- Plaza reservada: 763,48€/mes sin IVA.

Periodo	Nº Plazas	Meses	Importe plaza/mes	Coste Servicio	Aportación usuario	Aportación IMAS
01/01/2023 a	30	11	915,75€	302.197,50€	15.109,87 €	287.087,63€



30/11/2023						
01/12/2023 a 30/11/2024	30	12	947,80€	341.208,00€	17.060,40€	324.147,60€
01/12/2024 a 31/12/2024	30	1	947,80€	28.434,00€	1.421,70€	27.012,30€
<b>Totales</b>				<b>671.839,50€</b>	<b>33.591,97€</b>	<b>638.247,53€</b>

**CUARTO.** – Esta última Adenda que propone el IMAS establece una nueva modificación de la cláusula séptima del convenio relativa al coste e importe de las plazas que por tanto afectaría a la cuantía total del convenio, en el sentido que se indica a continuación:

-Plaza ocupada sin manutención: 795,93€/mes sin IVA.

-Plaza ocupada con manutención: 988,08€/mes sin IVA.

Periodo	Nº Plazas	Meses	Importe plaza/mes	Coste Servicio	Aportación usuario	Aportación IMAS
01/01/2023 a 30/11/2023	30	11	915,75€	302.197,50€	15.109,87 €	287.087,63€
01/12/2023 a 31/12/2023	30	1	947,80€	28.434,00€	1.421,70€	27.012,30€
01/01/2024 a 30/11/2024	30	11	<b>988,08€</b>	326.066,40€	27.816,69€	298.249,71€
01/12/2024 a 31/12/2024	30	1	<b>988,08€</b>	29.642,40€	2.528,79€	27.113,61€
<b>Totales</b>				<b>686.340,30€</b>	<b>46.877,05€</b>	<b>639.463,25€</b>



---

El coste total del Convenio asciende a la cantidad de seiscientos ochenta y seis mil trescientos cuarenta euros con treinta céntimos (686.340,30€) de los que el IMAS se compromete a aportar seiscientos treinta nueve mil cuatrocientos sesenta y tres euros con veinticinco céntimos (639.463,25€).

**QUINTO.-** Visto el informe técnico emitido por la trabajadora social de atención a la dependencia, se considera procedente suscribir la adenda propuesta para dicho convenio con el fin de continuar prestando este servicio durante el ejercicio 2024 a las 30 personas usuarias del mismo.

Esta adenda supondría un incremento en el ejercicio 2024 a ingresar por el IMAS de 14.500,80 €, que para el Ayuntamiento implicaría un gasto de IVA del 4% (servicios de atención a la dependencia) que asciende a 580,03€ de enero a diciembre.

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en concordancia con la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (conforme a la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional).

**SEGUNDO.-** La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

**TERCERO. –** Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas mayores en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la nueva denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio en-



torno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

**CUARTO.-** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en concordancia con la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (conforme a la Sentencia nº 41/2016 , de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional). Por otro lado, de acuerdo con lo exigido por el artículo 94 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, el Ayuntamiento de Torre Pacheco y el Centro de Día para personas mayores se encuentran debidamente inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

**QUINTO.-** La cláusula décimo segunda del convenio de colaboración suscrito en su día, contempla la posibilidad de modificación del coste e importe de las plazas así como de la cuantía total, establecida en su clausula séptima, modificación que deberá incorporarse como adenda al mismo.

**SEXTO. –** En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1973/2003, de 26 de junio. La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), se eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

#### **PROPIUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO. -** Aprobar la adenda por la que se modifica el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social para la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes, y facultar al Alcalde para su firma.

**SEGUNDO. –** Incorporar los importes necesarios al presupuesto municipal, conside-



---

rando que supondrá un incremento en los ingresos previstos de 14.500,80€ durante el ejercicio 2024 y un gasto correspondiente al IVA (4%) de 580,03€.

**TERCERO.** - Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

**CUARTO.** - Remitir el presente acuerdo al Instituto Murciano de Acción Social a los efectos que procedan.”

**Visto que obra en el expediente informe emitido con fecha 14-06-2024, por la Técnico de Atención a la Dependencia,** cuya conclusión final dice textualmente lo siguiente:

#### **“CONCLUSIÓN-RESUMEN**

Teniendo en cuenta la importancia, necesidad y el interés social del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes, la técnico firmante considera procedente suscribir la Adenda propuesta para dicho Convenio, con el fin de continuar prestando este servicio durante el ejercicio 2024 a las 30 personas usuarias del mismo, lo que implica un incremento de 14.500,8 €. Para el Ayuntamiento de Torre Pacheco supone un gasto fiscal del I.V.A., que para servicios relacionados con la Atención a la dependencia se establece en un 4% (coste total estimado de enero a diciembre de 2024 de 580,03€), por lo que dicho gasto deberá contemplarse en los Presupuestos municipales.”

**Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización se ha emitido informe favorable** con fecha 18-06-2024.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la adenda por la que se modifica el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social para la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes.

**SEGUNDO.-** Incorporar los importes necesarios al presupuesto municipal, considerando que supondrá un incremento en los ingresos previstos de 14.500,80 € durante el ejercicio 2024 y un gasto correspondiente al IVA (4%) de 580,03 €.



**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

**CUARTO.-** Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

**QUINTO.-** Remitir el presente acuerdo al Instituto Murciano de Acción Social a los efectos que procedan.

**9º.- EXPEDIENTE DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

**10º.- EXPEDIENTES DE CONCESIONES DEMANIALES.**

Se dio cuenta de un informe propuesta, emitido por el Técnico de Administración General con fecha 12 de junio de 2024, del siguiente tenor literal:

**“INFORME JURÍDICO**

Vista la documentación obrante en el Expediente 2022/17347J, relativo a renuncia a instalación de quiosco en Plaza de Fátima presentada por [REDACTED]  
[REDACTED] ([REDACTED]), se emite informe de conformidad con los siguientes

**ANTECEDENTES**

**1º.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 28 de mayo de 2010, se autorizó la colación de quiosco en la Plaza de Fátima a [REDACTED]  
[REDACTED] (7 [REDACTED]).

**2º.-** Mediante posterior acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 19 de septiembre de 2017, se confirmó la vigencia de la autorización de colación de quiosco en la Plaza de Fátima a [REDACTED]  
[REDACTED] en atención a la previsión establecida en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de quioscos; aunque sin incluirse referencia alguna al plazo de duración de la autorización.

**3º.-** En fecha 9 de noviembre de 2022 (registro de entrada n.º 2022027679), se presentó



escrito por [REDACTED] ([REDACTED]) por el que comunicaba que “*dejo el kiosko (...) por motivos personales*”, sin que conste que llegará a darse respuesta o tramitación a dicho escrito.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### Previo.- Normativa de aplicación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL).
- Ordenanza municipal reguladora de la instalación de quioscos en el término municipal del Torre-Pacheco, publicada en el BORM n.º 37 de 14 de febrero de 2015 (en adelante, Ordenanza municipal reguladora de la instalación de quioscos).

### Primero.- Obligación de resolver: procede declarar extinta la concesión por renuncia del titular.

Dispone el art. 21.1 de la LPAC que “*La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación*”. De este modo, procede dar respuesta a la comunicación de renuncia a concesión de quiosco sito en Plaza de Fátima de Torre-Pacheco presentada por [REDACTED]

[REDACTED] en fecha 9 de noviembre de 2022 (registro de entrada n.º 2022027679); más aún cuando consta que se ha registrado posterior petición de instalación temporal de quiosco de similares características en la misma ubicación, siendo tramitada como Expte. 2024/5525M.

Partiendo de la anterior premisa, se ha procedido a consultar el contenido del acuerdo por el que se autorizó la colación de quiosco en la Plaza de Fátima a [REDACTED]

[REDACTED], comprobándose que no se contiene previsión alguna en relación su duración o al régimen de extinción. No incluyéndose tampoco referencia a dicho extremo en el posterior acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se confirmó la vigencia de la autorización de colación de quiosco en la Plaza de Fátima a [REDACTED] en atención a la previsión establecida en la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de quioscos.

Pese ello, de conformidad con la Disposición transitoria primera de la Ordenanza muni-



---

cipal reguladora de la instalación de quioscos, se dispone que “*Los quioscos fijos instalados a la entrada en vigor de esta ordenanza, mantendrán las condiciones que rigieron para la concesión administrativa. Debiendo ajustarse a las obligaciones establecidas en la presente ordenanza (...)*”.

Y en relación a la extinción de las concesiones, concreta el art. 23 de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de quioscos que “*La concesión podrá extinguirse en los siguientes supuestos: (...) 4. Por mutuo acuerdo o renuncia de la persona titular*”.

De este modo, se estima que la laguna existente en relación al régimen de duración y extinción de la concesión resulta susceptible de ser colmada en atención a las previsiones contenidas en la vigente Ordenanza municipal reguladora de la instalación de quioscos.

Por tanto, cabe concluir que resulta admisible la extinción de la concesión para instalación de quiosco en la Plaza de Fátima de Torre-Pacheco como consecuencia de la presentación de renuncia por parte de [REDACTED] (REDACTED).

**Segundo.- Órgano competente.**

La competencia para la aceptación de la renuncia corresponde a la Junta de Gobierno Local en atención a la delegación efectuada en materia de concesiones de uso privativo del dominio público por el Sr. Alcalde-Presidente (al amparo de la previsión establecida en el art. 21.3 de la LBRL) mediante Decreto n.º 1.973/2023, de 27 de junio (BORM n.º 183, de 9 de agosto de 2023).

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el art. 172 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a elevar al órgano competente la siguiente

**PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero.-** Aceptar la renuncia presentada por [REDACTED] [REDACTED] a concesión para colación de quiosco en la Plaza de Fátima otorgada por la Junta de Gobierno local en sesión celebrada el 28 de mayo de 2010.

**Segundo.-** Notificar la resolución adoptada con indicación de los recursos que legalmente procedan.”



**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aceptar la renuncia presentada por [REDACTED]

[REDACTED] a concesión para colación de quiosco en la Plaza de Fátima otorgada por la Junta de Gobierno local en sesión celebrada el 28 de mayo de 2010.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución adoptada con indicación de los recursos que legalmente procedan.

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aceptar la renuncia presentada por Doña [REDACTED], a la concesión otorgada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 28 de mayo de 2010, para instalación de quiosco en Plaza de Fátima, de Torre-Pacheco.

**SEGUNDO.-** Notificar, en forma legal, esta resolución a la interesada.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las trece horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.